

 **GACETA UNIVERSITARIA**

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 135 Septiembre 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Actas de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del H. Consejo Universitario del 25 de agosto de 2006

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Maestro Jesús Aguiluz León

Prórrogas de licencia

Maestra Silvana Elisa Cruz Domínguez

Maestra Cleotilde García Reza

Maestra Danelia Gómez Torres

Maestro Andrés González Huerta

Maestra Mercedes Lucero Chávez

Maestra María América Luna Martínez

Maestro Octavio Monroy Vilchis

Maestro César Ortega Santana

Maestra Delfina de Jesús Pérez López

Maestro Armando Ramírez Serrano

Maestra María Eugenia Rodríguez Parra

Maestra Martha Patricia Zarza Delgado

Para Desafectar del Patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México, 30 Bienes Inmuebles que se Encuentran Fuera de Uso o Servicio

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua, para la realización de los cursos: "Calidad en el Servicio" y "Ortografía y Redacción"

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua, para la realización de los cursos: "Autocad Nivel Intermedio" y "Office XP Intermedio"

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Contrato de edición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la maestra Norma Baca Tavira

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Comité Acuícola Hidalguense de Sanidad, A.C. (Trucha)

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Comité Acuícola Hidalguense de Sanidad, A.C. (Carpa)

Contrato de coedición entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto Electoral del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Gobierno del Estado de México (Estación Biológica, Parque estatal sierra de Nanchititla)

Acuerdo operativo de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
25 DE AGOSTO DE 2006**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2006.
3. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las licencias con goce de sueldo de: el biólogo Hermilo Sánchez Sánchez, presentada por la Facultad de Ciencias y el Dr. Salvador Adame Martínez, presentada por la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, presentada por la Facultad de Antropología; el maestro Héctor Paulino Serrano Barquín, presentada por la Facultad de Arquitectura y Diseño; el matemático Miguel Ángel López Díaz, presentada por la Facultad de Ciencias; la maestra María Dolores Mariezcurrena Berasain, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; la maestra Marcela Virginia Santana Juárez, presentada por la Facultad de Geografía; el maestro Arturo García Rillo, presentada por la Facultad de Medicina; los médicos veterinarios zootecnistas con especialidad José Mauro Victoria Mora, Javier del Ángel Caraza y Jorge Osorio Ávalos, y los médicos veterinarios zootecnistas Israel Alejandro Quijano Hernández y José Antonio Ibanovich Camarillo, presentadas por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y de la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco y de la licenciada Ana María Martínez Arroyo, presentadas por el Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Químico Farmacéutico Biólogo, presentada por la Facultad de Química.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración del Plan de Estudios de la Licenciatura en Ciencias Geoinformáticas, presentada por la Facultad de Geografía.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Estructuración del Doctorado en Ciencias Económico Administrativas, presentada por las facultades de Economía y la de Contaduría y Administración.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, Correspondientes al Trimestre Abril, Mayo y Junio del Año 2006.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto

a Bienes Muebles que Actualmente se Encuentran Fuera de Uso y/o Servicio.

10. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto al Proyecto de Reglamento de Educación a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
11. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto al Proyecto de Lineamientos de Educación Profesional a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
12. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto al Proyecto de Lineamientos de Estudios Avanzados a Distancia de la Universidad Autónoma del Estado de México.
13. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la Propuesta de Reglamento de Planeación, Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo Institucional de la Universidad Autónoma del Estado de México.
14. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la Propuesta de Reglamento para el Uso de la Toga de la Universidad Autónoma del Estado de México.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Recurso de Inconformidad presentado por el licenciado en Contaduría Gustavo Alfonso Cruz Sánchez.
16. Se turnó a las Comisiones de Legislación Universitaria y Especial del Programa Legislativo, el siguiente documento:
 - Reglamento de Servicio Social de la UAEM, presentado por la Oficina del Abogado General.
17. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria, los siguientes documentos:
 - Recurso de Inconformidad interpuesto por el C. Rigoberto Bernal Nava, alumno del séptimo semestre de la Facultad de Ingeniería.
 - Escrito de inconformidad del C. Hipólito López Oliva.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA
25 DE AGOSTO DE 2006**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2006.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO JESÚS AGUILUZ LEÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Jesús Aguiluz León:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito a la Facultad de Arquitectura y Diseño.
- Tiene una antigüedad de 29 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Arquitectura en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Obtuvo el grado de Maestría en Planeación Urbana y Regional en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Se encuentra formalmente aceptado para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Mtro. Jesús Aguiluz León, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. Aguiluz León deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación

Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2007.

TERCERO: El Mtro. Aguiluz León deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn PARRALES

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA SILVANA ELISA CRUZ DOMÍNGUEZ, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Cruz Domínguez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades del último semestre, así como constancia de calificaciones con un promedio general de 8.9 y 75% de avance en su trabajo de tesis, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Silvana Elisa Cruz Domínguez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Cruz Domínguez deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de febrero de 2007 informe final de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CLEOTILDE GARCÍA REZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA FUNDAMENTAL EN LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DE RIVERAO PRETO DE LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO EN CONVENIO CON LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE CELAYA, GTO., PRESENTADA POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. García Reza:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período de 1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006.
- Envió informe de actividades indicando que cursó cuatro asignaturas, mismas que concluyó satisfactoriamente, presenta avance en su trabajo de tesis así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de septiembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Cleotilde García Reza, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Enfermería Fundamental en la Universidad de Sao Paulo, Brasil.

SEGUNDO: La Mtra. García Reza deberá entregar en la Facultad de Enfermería y Obstetricia en el mes de enero de 2007 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de febrero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MTRA. DANELIA GÓMEZ TORRES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ENFERMERÍA EN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO, BRASIL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Gómez Torres:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades llevadas a cabo durante el semestre 2006-1 con resultados satisfactorios, efectuó defensa del proyecto de investigación obteniendo su aprobación.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Danelia Gómez Torres, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Enfermería en la Universidad Federal de Río de Janeiro, Brasil.

SEGUNDO: La Mtra. Gómez Torres deberá enviar en el mes de febrero de 2007 a la Facultad de Enfermería y Obstetricia informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ANDRÉS GONZÁLEZ HUERTA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. González Huerta:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envío informe de actividades correspondiente al sexto semestre del doctorado el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 9.1, presenta además 100% de avance en la investigación y 85% en la elaboración de su trabajo de su tesis, y anexa plan de trabajo a desarrollar para el semestre siguiente, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Andrés González Huerta, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: El Mtro. González Huerta deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2007, informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su asesor y deberá de indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación

Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MERCEDES LUCERO CHÁVEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL PRODUCTO EN LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Lucero Chávez:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envío informe de actividades, plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período, no presenta constancia de calificaciones debido a que no se han evaluado los cursos.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Mercedes Lucero Chávez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Ingeniería del Medio Ambiente y del Producto en la Universidad de Barcelona, España.

SEGUNDO: La maestra Lucero Chávez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de diciembre de 2006 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA AMÉRICA LUNA MARTÍNEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LETRAS MODERNAS EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Luna Martínez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el período del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envió informe de actividades y constancia de calificaciones con un promedio de 9.6, indica además que el primer capítulo de su trabajo de tesis lo ha finiquitado, informe avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia por un período de seis meses a partir de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María América Luna Martínez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe estudios de Doctorado en Letras Modernas en la Universidad Iberoamericana.

SEGUNDO: La Mtra. Luna Martínez deberá entregar en el mes de diciembre de 2006 a la Facultad de Humanidades informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓPRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO OCTAVIO MONROY VILCHIS, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL PROGRAMA BIODIVERSIDAD: CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ESPECIES Y SUS HÁBITATS, EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, CAMPUS SAN VICENTE, ALICANTE, ESPAÑA; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Monroy Vilchis:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de marzo de 2006 al 31 de agosto de 2006.
- Envió su informe de actividades con un promedio general de calificaciones de 9.6, informa además que ha cubierto de manera total los créditos de docencia del doctorado, indica un avance de 65% en el desarrollo de su trabajo de tesis, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia por un período de seis meses a partir del 1 de septiembre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Octavio Monroy Vilchis, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2006 al 28 de febrero de 2007**, para que continúe sus estudios de doctorado en el programa Biodiversidad: Conservación y gestión de las especies y sus hábitats, en la Universidad de Alicante, Campus San Vicente, Alicante, España.

SEGUNDO: El Mtro. Monroy Vilchis deberá enviar en el mes de enero de 2007 a la Facultad de Ciencias informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación

de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero 2007.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO CESAR ORTEGA SANTANA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS EN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, CAMPUS ISLA TEJA, VALDIVIA, CHILE; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Ortega Santana:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envió su informe de actividades del cuarto semestre, presenta 15% de avance en su trabajo de tesis, avalado por su tutor, informa además que aprobó su examen de calificación con lo cual tiene la calidad de candidato a doctor.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del mes de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Cesar Ortega Santana, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "A" durante el período comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en la Universidad Austral de Chile, Campus Isla Teja, Valdivia, Chile.

SEGUNDO: El Mtro. Ortega Santana deberá enviar en el mes de diciembre de 2006 a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de actividades a realizar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA DELFINA DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Pérez López:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió informe de actividades correspondiente al sexto semestre del doctorado el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 9.2, presenta 90% de avance en su investigación y 80% en la elaboración de su trabajo de tesis, anexa plan de trabajo a desarrollar para el semestre siguiente, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Delfina de Jesús Pérez López, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO: La Mtra. Pérez López deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2007 informe de actividades, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su asesor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´Quinn Parrales

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores

Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar

Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez

Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ARMANDO RAMÍREZ SERRANO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN INGENIERÍA QUÍMICA EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Ramírez Serrano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Presentó informe de actividades con resultados satisfactorios, e indica además que en el mes de junio de 2006 presentó y aprobó examen predoctoral.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Armando Ramírez Serrano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias en Ingeniería Química en el Instituto Tecnológico de Celaya.

SEGUNDO: El Mtro. Ramírez Serrano deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de diciembre de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PARRA, PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Rodríguez Parra:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006.
- Envió su informe de actividades correspondiente al semestre 2006-2 con resultados satisfactorios, indica que para el mes de febrero de 2007 presentará su examen de grado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Eugenia Rodríguez Parra, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2006 al 31 de marzo de 2007**, para que culmine sus estudios de Doctorado en Historia del Arte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO: La Mtra. Rodríguez Parra deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de marzo de 2007 informe final de actividades, anexando copia de su acta de examen; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de abril de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Pinales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Zarza Delgado:

- Obtuvo prórroga licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envió su informe de actividades, constancia de calificaciones con un promedio general de 8.7 correspondiente al quinto semestre del doctorado y presenta además avance en el desarrollo de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia por un período de seis meses a partir del 1 de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Patricia Zarza Delgado, en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio Mexiquense.

SEGUNDO: La Mtra. Zarza Delgado deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de diciembre de 2007 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2007.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E.P.D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. José Antonio O'Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

M. C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Armando Alejandro Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de
Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de
Química
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de
Derecho
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2006.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA DESAFECTAR DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, 30 BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE USO O SERVICIO.

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35, Y 37 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, ARTÍCULOS 99, 142 Y 143; Y EN EL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UAEM, ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II Y DEMÁS ARTÍCULOS DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA, Y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, como institución educativa al servicio de la sociedad, requiere de bienes inmuebles para la realización de sus objetivos, tal es el caso de la constitución de reservas de inmuebles para el cumplimiento de los fines institucionales, mismas que forman parte del patrimonio universitario.
- II. Que una de las prioridades para el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 es asegurar e incrementar el patrimonio inmobiliario, dando racionalidad y oportunidad en la identificación de los recursos que forman parte del patrimonio universitario.
- III. Que la Secretaría de Administración, en coordinación con la Oficina del Abogado General, agregaron a la lista de bienes inmuebles que están fuera de uso y/o servicio los que se describen a continuación:

Inmuebles que se encuentran en posesión de terceras personas:

Núm.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	Casa en El Oro	En calle Pedro Moreno casa Núm.1, El Oro, México.
2	Casa en El Oro	En calle de Las Colonias s/n, El Oro, México.
3	Inmueble ocupado por Emilio García Medina	Callejón de las Manitas s/n Huitzilá, Toluca México.
4	Casa en Sultepec	En el Barrio del Calvario, Sultepec, México.
5	Casa en Sultepec	En el Barrio del Convento, Sultepec, México.
6	Terreno en Sultepec	En el Barrio del Convento, Sultepec, México.
7	Terreno en Sultepec	En el Barrio del Convento, Sultepec, México.

8	Casa en Sultepec	En el Barrio del Calvario, Sultepec, México.
9	Casa en Sultepec	En el Barrio del Calvario, Sultepec, México.
10	Casa en Sultepec	En el Barrio de la Parra, Sultepec, México.
11	Terreno en Sultepec	En el Barrio de la Veracruz, Sultepec, México.
12	Casa en Sultepec	En el Barrio de la Veracruz, Sultepec, México.
13	Terreno en Sultepec	En el Barrio de San Nicolás, Sultepec, México.
14	Terreno en Sultepec	En el pueblo de Cápula, Sultepec, México.
15	Terreno en Sultepec	En el Barrio de La Asomada, Sultepec, México.
16	Inmueble en Tenancingo	En Xochiaca, Tenancingo, México.
17	Inmueble en Tenancingo	Paraje Saltillo, San Martín, Tenancingo, México.
18	Terreno en Tenancingo	En Xochiaca, Tenancingo, México.
19	Terreno en Tenancingo	En San Martín, Tenancingo, México.

Inmuebles no localizados:

Núm.	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
1	Casa en El Oro, México.	En Barrio del Carmen, fue de Enedina Vieyra, El Oro, México.
2	Casa en El Oro, México.	En el Barrio del Mosquito, El Oro, México.
3	Casa en El Oro, México.	Aldama s/n, El Oro, México.
4	Casa en El Oro, Méx.	Calle Pedro Moreno casa 12, El Oro, México.
5	Casa en El Oro, Méx.	En el Barrio de San Rafael, El Oro, México.
6	Casa en El Oro, Méx.	En el Barrio Yaqui, El Oro, México.
7	Terreno en El Oro, Méx.	En el Barrio de Monte Alto, El Oro, México.
8	Casa en Sultepec	Barrio de los Remedios, Sultepec, México.
9	Casa en Sultepec	Calle de los Gallos, s/n, Sultepec, México.
10	Terreno en Sultepec	Barrio de la Veracruz, Sultepec, México.
11	Terreno en Sultepec	Barrio de la Asomada, Sultepec, México.

- IV. Que los bienes inmuebles fueron otorgados con el Decreto Número 35, de fecha 31 de diciembre de 1943, emitido por la XXXVI H. Legislatura del Estado de México, en donde se autoriza al Ejecutivo del Estado para que realice "enajenación por donación" al Instituto Científico y Literario del Estado, en su calidad de persona jurídica y autónoma de 78 inmuebles ubicados en distintos distritos judiciales.

- V. Que dicho decreto fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, Número 5, de fecha 15 de enero de 1944. siendo protocolizada mediante escritura número 9780, Volumen XXX, año de 1944, pasada ante la fe del entonces notario público número uno del Estado de México, a petición del ciudadano Alberto Pérez Martínez, Director General de Hacienda, en representación del Gobierno del Estado, y del ciudadano Gonzalo Mañón, como Presidente del Patronato del Instituto Científico y Literario Autónomo.
- VI. Que los predios que se pretenden desafectar del Patrimonio Universitario nunca fueron entregados materialmente al Instituto Científico y Literario, así como tampoco se realizó la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad, por lo que en la actualidad no se encuentran afectos a ningún uso o servicio de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VII. Que es importante señalar que de acuerdo al estado jurídico y técnico en el que se encuentran los inmuebles de referencia, no ofrecen ninguna certeza jurídica para la Institución.
- VIII. Que derivado de la propia Legislación Universitaria, al listar de manera enunciativa y no limitativa los bienes prioritarios, podemos deducir que dichos bienes inmuebles no se encuentran dentro este rango y por lo tanto no pueden integrarse al Patrimonio Universitario.
- IX. Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 142, tercer y cuarto párrafos, que “Los bienes no prioritarios podrán convertirse en bienes propios y ser objeto de administración y disposición por cualquiera de las formas que establece el derecho común, sin embargo por las características propias de los mismos, éstos no se pueden donar o enajenar, por lo que se solicita que una vez declarados como no prioritarios y al convertirse en propios, se proceda a la baja del Catalogo Inmobiliario Universitario, por ser considerados como no aptos para los fines de nuestra Institución y en su oportunidad se pongan a disposición del Gobierno del Estado de México para que a su consideración proceda conforme éste lo determine.

Con base en los considerandos antes expuestos, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, Dr en. A.P José Martínez Vilchis tuvo a bien someter la iniciativa al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del mes de julio y el propio Órgano Colegiado, remite a la Comisión de Finanzas y Administración, para analizar y, en su caso, dictaminar dicha iniciativa, acorde a lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Derivado del análisis técnico-jurídico que ha realizado la Oficina del Abogado General en coordinación con la Secretaría de Administración, y en virtud del lugar geográfico donde se ubican los bienes inmuebles de referencia, se declaran como bienes no prioritarios los treinta inmuebles.

SEGUNDO.- Se declaran como bienes propios para que se proceda a la desafectación del Patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México

TERCERO.- Se pongan a disposición del Gobierno del Estado de México para que a su consideración proceda conforme éste lo determine.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo

Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Hugo Manuel Del Pozzo Rodríguez

Consejero profesor de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Jannet Pedroza López

Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Dulce Montserrat Rojas Álvarez

Consejera alumna de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Víctor Hugo Escobar Mendoza

Consejero alumno del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

C. Miriam Sierra López

Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Toluca, México, agosto 22 de 2006

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que es una dependencia del poder ejecutivo de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 6, 15, 17, 19 fracción X y 32 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada del desarrollo y la administración de la red carretera y de las comunicaciones de jurisdicción local, así como ejecutar y promover acciones, cuando así se requiera, para el mejoramiento de las vías de comunicación en la entidad, en coordinación en su caso, con las autoridades federales, locales y municipales.

2. Que el secretario de Comunicaciones, Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con la representación jurídica necesaria, para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo previsto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 5 y 6 fracción X del reglamento interior de la dependencia.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero número 485, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “LA SECRETARÍA”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

Lic. Gerardo Ruiz Esparza
Secretario

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA GERENCIA ESTATAL, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARCOS AGUILAR MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA CONAGUA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que el M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA CONAGUA”

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones que conforme a la legislación corresponden a dicha secretaría en materia de recursos hidráulicos, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, el 12 de enero de 1994 y 21 de enero de 2003, respectivamente.
2. Que sus objetivos consisten en regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así

como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo sustentable.

3. Acorde con lo dispuesto por el artículo 9 fracción XII del propio decreto de creación, así como los artículos 1º y 2º, fracción XXXI inciso "A", 40, 41, 42, 43, 44, 45 fracción XXI y 107 del reglamento de fecha 21 de enero de 2003, el gerente estatal Ing. José Marcos Aguilar Moreno tiene facultad para suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter de gerente estatal, a través del nombramiento contenido en el oficio número B00.1004, de fecha 1 de diciembre de 2004, firmado por el director general de la Comisión Nacional del Agua.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Estado de México número 710, Oriente, Colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar tres cursos denominados: ***"Calidad en el Servicio"*** con sede en Toluca y ***"Ortografía y Redacción"*** con sede en Toluca y Atlacomulco, con una duración de 25 horas el primero y de 20 horas los segundos, que impartirá "LA SECRETARÍA" en instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigidos a personal de mandos medios y tabulador general de "LA CONAGUA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los tres cursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar conjuntamente con "LA CONAGUA", y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente convenio, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
4. Proporcionar el material didáctico, equipo y programa necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos, objeto del presente convenio.

5. Tramitar y entregar el recibo de pago correspondiente, a fin de que sea cubierto por “LA CONAGUA”, con base en el costo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.
6. Otorgar en tiempo y forma las constancias de los cursos a los participantes.
7. Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
8. Proporcionar la información que solicite “LA CONAGUA” sobre la evaluación de los cursos.
9. Depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo de la impartición de los cursos a que se refiere el presente convenio.

II. “LA CONAGUA” se compromete a:

1. Promover entre su comunidad los cursos motivo del presente convenio.
2. Proporcionar a los participantes seleccionados para asistir a los cursos, materia del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
3. Cubrir a “LA SECRETARÍA” el pago correspondiente, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Que nombra en este acto al Lic. Guillermo Ceballos Mon responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los programas de actualización y desarrollo, quien será el enlace entre “LA CONAGUA” y “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. COSTOS Y ALCANCES

Las partes estipulan que los costos por cada curso impartido son los siguientes: **“Calidad en el Servicio” \$26,250.00 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); “Ortografía y Redacción” \$21,000.00 (VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.);** y un curso más de **“Ortografía y Redacción”** por **\$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.);** este último impartido en Atlacomulco, Estado de México.

“LA CONAGUA” deberá depositar el total de cada curso 10 días después de haberlo iniciado, en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendentes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 25 por curso. En caso de cancelación de cualquiera de los cursos por parte de "LA CONAGUA" ésta cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA CONAGUA”

**M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama
Rico
Secretario**

**Ing. José Marcos Aguilar Moreno
Gerente Estatal**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN COM. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DE LA GERENCIA ESTATAL, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MARCOS AGUILAR MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “LA CONAGUA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en su artículo 1º, aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA”.
3. Que el M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama Rico es el titular de la Secretaría de Docencia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA CONAGUA”

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones que conforme a la legislación corresponden a dicha secretaría en materia de recursos hidráulicos, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales, y su reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, el 12 de enero de 1994 y 21 de enero de 2003, respectivamente.

2. Que sus objetivos consisten en regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo sustentable.
3. Acorde con lo dispuesto por el artículo 9 fracción XII del propio decreto de creación, así como los artículos 1º y 2º, fracción XXXI inciso "A", 40, 41, 42, 43, 44, 45 fracción XXI y 107 del reglamento de fecha 21 de enero de 2003, el gerente estatal Ing. José Marcos Aguilar Moreno tiene facultad de suscribir el presente documento legal, quien acredita su carácter de gerente estatal, a través del nombramiento contenido en el oficio número B00.1004, de fecha 1 de diciembre de 2004, signado por el director general de la Comisión Nacional del Agua.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Estado de México número 710, Oriente, Colonia Llano Grande, código postal 52148, Metepec, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto planear, organizar y ejecutar tres cursos de computación denominados: **"Autocad Nivel Intermedio"** y **"Office XP Intermedio"**, con sede en Toluca y **"Office XP Intermedio"** con sede en Atlacomulco, con una duración de 30 horas cada uno, que impartirá "LA SECRETARÍA" en instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, dirigidos a personal de mandos medios y tabulador general de "LA CONAGUA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica y administrativa de los tres cursos a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Elaborar y determinar las tareas a desarrollar conjuntamente con "LA CONAGUA", y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los cursos.
3. Seleccionar y contratar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente convenio, con base en la naturaleza y contenido de los mismos.
4. Proporcionar el material didáctico, equipo y programa necesarios para el desarrollo adecuado de los cursos, objeto del presente convenio.

5. Tramitar y entregar el recibo de pago correspondiente, a fin de que sea cubierto por "LA CONAGUA", con base en el costo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio.
6. Otorgar en tiempo y forma las constancias de los cursos a los participantes.
7. Nombrar un coordinador de los cursos, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
8. Proporcionar la información que solicite "LA CONAGUA" sobre la evaluación de los cursos.
9. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan, con motivo de la impartición de los cursos a que se refiere el presente convenio.

II. "LA CONAGUA" se compromete a:

1. Promover entre su comunidad los cursos motivo del presente convenio.
2. Proporcionar a los participantes seleccionados para asistir a los cursos, materia del presente instrumento, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
3. Cubrir a "LA SECRETARÍA" el pago correspondiente, con base en la cotización especificada en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Que nombra en este acto al Lic. Guillermo Ceballos Mon responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los programas de actualización y desarrollo, quien será el enlace entre "LA CONAGUA" y "LA SECRETARÍA".

TERCERA. COSTOS Y ALCANCES

Las partes estipulan que los costos por cada curso impartido son los siguientes: **"Autocad Nivel Intermedio" \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); "Office XP Intermedio" \$31,500.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);** y un curso más de **"Office XP Intermedio" \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**, este último impartido en Atlacomulco, Estado de México.

"LA CONAGUA" deberá depositar el total de cada curso 10 días después de haberlo iniciado, en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

CUARTA. DIFUSIÓN

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

QUINTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

El máximo de alumnos participantes será de 20 por curso. En caso de cancelación de cualquiera de los cursos por parte de "LA CONAGUA" ésta cubrirá los gastos originados por la preparación y desarrollo de los mismos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

NOVENA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “LA CONAGUA”

**M. en Com. Luis Alfonso Guadarrama
Rico
Secretario**

**Ing. José Marcos Aguilar Moreno
Gerente Estatal**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C. CARLOS ALEJANDRO MERCENARIO CARBAJAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UAEM” Y “EL IMCUFIDE”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL IMCUFIDE”

1. Que, de conformidad con el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
2. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo.
 - Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado de México.
3. Que el C. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal es su director general y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 11 fracción VII del reglamento interno del propio Instituto, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
 4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Deportiva S/N, Irma P. Galindo de Reza, Avenida Adolfo López Mateos y Morelos, Zinacantepec, Estado de México, código postal 51350.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo del deporte, de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades

afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que de común acuerdo establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UAEM" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL IMCUFIDE", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de "LA UAEM" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las

acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”

POR “EL IMCUFIDE”

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

C. Carlos Alejandro Mercenario Carbajal
Director General

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR LA OTRA, LA MTRA. NORMA BACA TAVIRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LA AUTORA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán es secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario Número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AUTORA”

1. Que la Mtra. Norma Baca Tavira manifiesta ser autora del libro que lleva por título: **“Reestructuración económica y trabajo femenino extradoméstico. Las trabajadoras por cuenta propia en Toluca”**, obra que cuenta con el certificado de registro número 2006-32415060500-01, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR” (artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor).
3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le

pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a “EL EDITOR” su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la primera edición del libro titulado: **“Reestructuración económica y trabajo femenino extradoméstico. Las trabajadoras por cuenta propia en Toluca”**, en adelante “LA OBRA”, de la autoría de la C. Norma Baca Tavira así como la transmisión a favor de “EL EDITOR” de los derechos patrimoniales correspondientes. Las partes acuerdan que las características de “LA OBRA” se especifican en el anexo 1, que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA

“LA AUTORA” deberá entregar a “EL EDITOR” el original de “LA OBRA” al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta, “LA AUTORA” se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

“EL EDITOR” podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de “LA OBRA”.

CUARTA

“EL EDITOR” no podrá publicar “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier tipo de modificación sin consentimiento escrito de “LA AUTORA”, la cual conservará el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que “LA OBRA” entre en prensa.

QUINTA

“EL EDITOR” se compromete a realizar una edición de 500 ejemplares y entregar a “LA AUTORA” 10% del tiraje total (50 ejemplares), que cubre todas las prestaciones o derechos de autor y regalías que devengan de la edición.

SEXTA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de “EL EDITOR”.

SÉPTIMA

“EL EDITOR” fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

OCTAVA

“LA AUTORA” se compromete y responde ante “EL EDITOR” de la autoría y originalidad de “LA OBRA”, así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

NOVENA

“EL EDITOR” hará constar en forma y lugar visible de “LA OBRA” su nombre, denominación social y domicilio, año de la edición , número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

DÉCIMA

“EL EDITOR” tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

UNDÉCIMA

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se dé por concluido el objeto del mismo. Su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación.

DUODÉCIMA

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre su interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión

derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL EDITOR”

“LA AUTORA”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán
Secretario

Mtra. Norma Baca Tavira

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ ACUÍCOLA HIDALGUENSE DE SANIDAD, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. SENEN EMIGDIO GARCÍA VELÁZQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua es director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COMITÉ”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 4,687, volumen 73, de fecha 19 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número 3 de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro.
2. Que entre sus objetivos se encuentran la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el estado de Hidalgo, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias

legales y vigentes, y a otras que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el C. Senen Emigdio García Velázquez es su presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Acta Protocolizada Número 41,272, Volumen 1762, de fecha 17 de enero de 2006.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Río Bravo número 106, departamento 2, Fraccionamiento Las Terrazas, código postal 42098, ciudad Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases sobre las que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los estudios de diagnóstico en sanidad acuícola, consistentes en procesos de bacteriología, parasitología, histopatología, así como de virología para la detección de la necrosis pancreática infecciosa (NPI) por medio de cultivo celular e inmunofluorescencia, de acuerdo a lo establecido con los procedimientos Internacionales de la OIE.

Para efectuar el diagnóstico integral sanitario de las muestras de especímenes de **TRUCHA** procedentes de 15 granjas de trucha, de las regiones Mineral del Chico, Agua Blanca-Acaxochitlán y Huasca-Zacualtipan, que comprenden los municipios de: Mineral del Chico, Agua Blanca, Huasca de Ocampo, Acaxochitlan, Metepec, Zacualtipán y Metzquitlán, para su aplicación por “EL COMITÉ” en la elaboración del estudio piloto orientado a identificar las enfermedades presentes en las unidades referidas, tendente a establecer el diagnóstico situacional del estatus sanitario de las granjas trutícolas participantes de los citados municipios del estado de Hidalgo.

En lo sucesivo “LOS ESTUDIOS” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y con base en

las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “LOS ESTUDIOS”.
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con “EL COMITÉ”, en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de “EL CIESA”.
5. Depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “LOS ESTUDIOS” realizados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “LOS ESTUDIOS”.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo, de seguimiento y evaluación de “LOS ESTUDIOS” que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “LOS ESTUDIOS”, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de **\$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

Se realizará en una sola exhibición correspondiente al monto total establecido en la carta compromiso, previa a la firma del presente contrato.

Como justificación de los avances, "EL COMITÉ" deberá recibir los resultados de "LOS ESTUDIOS" en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1. Al término de la realización de "LOS ESTUDIOS" objeto de este contrato "EL COMITÉ" recibirá de la dependencia académica responsable el último resultado del diagnóstico de "LOS ESTUDIOS" y el finiquito administrativo del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, y como responsables operativo y técnico del seguimiento del contrato de servicios a los M.V.Z. Fernando Vega Castillo y la M. en C. Celene Salgado Miranda de la misma dependencia.

Por "EL COMITÉ", la Biol. María Luisa Ceballos Orozco, como responsable operativo, la L.A. Nora Angélica Moctezuma Nieto como responsable administrativo, y como responsable técnico al M.V.Z. Ricardo Juárez Palacios.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico

infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dichos servicios. Si por el contrario, "EL COMITÉ" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado este contrato sin reembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este contrato acordados previamente con "EL COMITÉ", tendientes a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Así mismo "EL COMITÉ" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la participación para realizar actividades de atención a problemas bajo situaciones emergentes en la entidad, objeto del presente contrato, con la participación de otras instancias sectoriales promovidas por "EL COMITÉ".

Las partes convienen en atender las situaciones de emergencia de interés en el área, para lo cual elaborarán un proyecto de participación y costos de operación del mismo, para el desarrollo del programa emergente de carácter sanitario y/o ambiental en la producción trutícola.

En los dos casos anteriores las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos de cada una de ellas.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

"EL COMITÉ" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "LOS ESTUDIOS". Asimismo, podrá solicitar informes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% mensual, equivalente a **\$375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100)**, sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “EL COMITÉ”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS” se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL COMITÉ” será titular de los resultados de “LOS ESTUDIOS” por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los agentes biológicos derivados de las muestras del proceso, además de otros materiales biológicos derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme a lo establecido en la cláusula duodécima bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las

herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre el estado sanitario, las situaciones de emergencia y condiciones de riesgo en la sanidad acuícola en la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará para “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este. Las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad hidalguense. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato bajo la autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento, sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.

6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará por término administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, como concluida su participación al enviar la relación de casos estudiados y finiquito administrativo remitido a "EL COMITÉ".
7. "EL COMITÉ" dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el total de casos de los resultados de laboratorio y el finiquito administrativo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 16 de junio de 2006, fecha en que deberán estar concluidos "LOS ESTUDIOS"; sin embargo cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL COMITÉ”

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua
Director**

**C. Senen Emigdio García Velázquez
Presidente**

**Dr. Martín Talavera Rojas
Coordinador del Centro de Investigación y
Estudios Avanzados en Salud Animal**

**Biol. María Luisa Ceballos Orozco
Gerente General**

TESTIGOS

**Biol. Jorge Alberto Valdivieso Rodríguez
Subdelegado de Pesca de la Sagarpa
Hidalgo**

**M.V.Z. Leonardo Olguín Prado
Encargado de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria Sader-Hidalgo**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ ACUÍCOLA HIDALGUENSE DE SANIDAD, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C. SENEN EMIGDIO GARCÍA VELÁZQUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua es director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COMITÉ”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 4,687 (cuatro mil seiscientos ochenta y siete) de fecha 19 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 3 de Tulancingo, Hidalgo, Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro.
2. Que entre sus objetivos se encuentran la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el estado de Hidalgo, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias

legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el C. Senen Emigdio García Velázquez es su presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Acta Protocolizada Número 41,272, Volumen 1762, de fecha 17 de enero de 2006.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Río Bravo número 106, departamento 2, Fraccionamiento Las Terrazas, código postal 42098, ciudad Pachuca de Soto, estado de Hidalgo.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases sobre las que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los servicios de laboratorio, para la realización de los estudios de diagnóstico en sanidad acuícola, consistentes en procesos de anatomopatología, bacteriología, parasitología e histopatología de acuerdo a lo establecido en los procedimientos Internacionales de la OIE.

Para efectuar el diagnóstico integral sanitario de 14 muestras de especímenes de **CARPA** procedentes de igual número de granjas productoras de carpa de la región del Valle del Mezquital que comprende los municipios de Tezontepec de Aldama, Chicautla, Mixquiahuala y Tepetitlán, para su aplicación por “EL COMITÉ” en la elaboración del estudio piloto orientado a identificar las enfermedades presentes en las unidades referidas, tendente a establecer el diagnóstico situacional del estatus sanitario de las granjas en los citados municipios del estado de Hidalgo.

Por otro lado se efectuará el diagnóstico sanitario integral de 13 muestras de especímenes de carpa, distribuidos en: 8 procedentes del Centro Acuícola y 5 de la Granja Integral de Policultivo de la región del Valle del Mezquital en el municipio de Tezontepec de Aldama para su aplicación por “EL COMITÉ” en la

elaboración del estudio piloto orientado a identificar las enfermedades presentes en las unidades referidas, tendientes a establecer el diagnóstico situacional del estatus sanitario de las granjas en el citado municipio en la entidad hidalguense.

En lo sucesivo “LOS ESTUDIOS” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizarlos en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “LOS ESTUDIOS”.
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con “EL COMITÉ”, en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de “EL CIESA”.
5. Depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “LOS ESTUDIOS” realizados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “LOS ESTUDIOS”.
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo, de seguimiento y evaluación de “LOS ESTUDIOS” que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la

finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “LOS ESTUDIOS”, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.

5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de **\$47.700.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en dos exhibiciones, una por un monto de **\$24,400.00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y otra por un monto de **\$23,300.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

El pago se realizará en dos exhibiciones correspondientes al monto total de “LOS ESTUDIOS” establecido en la carta compromiso y depositadas previo a la firma del presente contrato.

Como justificación de los avances, “EL COMITÉ” deberá recibir los resultados de “LOS ESTUDIOS” en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1. Al término de la realización de “LOS ESTUDIOS” objeto de este contrato “EL COMITÉ” recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, el coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, y como responsables operativo y técnico del seguimiento del contrato de servicios a los M.V.Z. Fernando Vega Castillo y la M. en C. Celene Salgado Miranda de la misma dependencia.

Por “EL COMITÉ”, la Biol. María Luisa Ceballos Orozco, como responsable operativo, la L.A. Nora Angélica Moctezuma Nieto como responsable administrativo, y como responsable técnico al Ing. Alejandro Falcón Quintanar.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “EL COMITÉ” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizado por dichos servicios. Si por el contrario, “EL COMITÉ” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin reembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este contrato acordados previamente con “EL COMITÉ”, tendentes a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Así mismo “EL COMITÉ” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la participación para realizar actividades de atención de problemas emergentes en la sanidad acuícola en la entidad.

Las partes convienen en atender las situaciones de emergencia de interés en el área, para lo cual elaborarán un proyecto de participación y costos de operación del mismo, para el desarrollo del programa emergente de carácter sanitario y/o ambiental en la producción extensiva de la carpa.

En los dos casos anteriores, las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos de cada una ellas.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“EL COMITÉ” en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que

considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "LOS ESTUDIOS". Asimismo, podrá solicitar informes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% mensual, equivalente a **\$477.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100)**, sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de "EL COMITÉ", en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL COMITÉ" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de "LOS ESTUDIOS", se entenderán relacionados con este, razón por la cual a "EL COMITÉ" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

"EL COMITÉ" será titular de los resultados de "LOS ESTUDIOS", por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los agentes biológicos derivados de los procedimientos de "LOS ESTUDIOS". En cuanto a su aspecto moral e intelectual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá

publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme a lo establecido en la cláusula duodécima bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará para “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos ni por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, para “EL COMITÉ” salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este. Las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad mexiquense en el rubro de la producción extensiva de la carpa. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato bajo la autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento, sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.

4. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de "EL COMITÉ".
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume "EL COMITÉ" con motivo del presente contrato.
6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará por término administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, como concluida su participación al enviar la relación de casos estudiados y finiquito administrativo remitido a "EL COMITÉ".
7. "EL COMITÉ" dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el total de casos de los resultados de laboratorio y el finiquito administrativo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 5 de julio de 2006, fecha en que deberán estar concluidos "LOS ESTUDIOS"; sin embargo cualesquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

POR “EL COMITÉ”

**M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo
Paniagua
Director**

**C. Senen Emigdio García Velázquez
Presidente**

**Dr. Martín Talavera Rojas
Coordinador del Centro de Investigación y
Estudios Avanzados en Salud Animal**

**Biol. María Luisa Ceballos Orozco
Gerente General**

TESTIGOS

**Biol. Jorge Alberto Valdivieso Rodríguez
Subdelegado de Pesca de la Sagarpa-
Hidalgo**

**M.V.Z. Leonardo Olguín Prado
Encargado de Sanidad e Inocuidad
Agroalimentaria Sader-Hidalgo**

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA Y POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. JUAN CARLOS VILLAREAL MARTÍNEZ; Y LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M. EN E. P. D. GUILERMINA DÍAZ PÉREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE “EL IEEM” Y “LA FACULTAD”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “IEEM”

1. Que es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Lic. José Núñez Castañeda y el Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez son: consejero presidente y director general del Instituto Electoral del Estado de México respectivamente; el consejero presidente por designación de la H. LV Legislatura del Estado mediante el Decreto Núm. 131 de fecha 20 de mayo del mismo año; en tanto que el director general por designación del Consejo General de este organismo mediante el Acuerdo Núm. 125 en la sesión extraordinaria del 22 de septiembre del año 2005, publicado en la “Gaceta del Gobierno” del 23 de septiembre del mismo año; y que tienen amplias facultades para representarlo en el presente acto jurídico.
3. Que el Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez es director general y representante legal del Instituto Electoral del Estado de México y está facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102 fracciones I y IX.
4. Que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 81 del Código Electoral del Estado de México, y que para conseguirlos es necesario celebrar convenios con instituciones privadas y organismos públicos.
5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan Núm. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y administración pública; organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en E.D.P. Guillermina Díaz Pérez es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM, nombrada por el H. Consejo Universitario el 26 de marzo del año 2004, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 19 y 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que le autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Sr. Rector Dr. en A.P. José Martínez Vilchis.
3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la coedición del segundo número de la Serie “Reflexiones de Política Democrática”, en adelante “LA OBRA”, derivado del Seminario Permanente “Partidos Políticos y Sistemas Electorales”, que se integrará con los siguientes trabajos: “El cambio de valores y la trayectoria mexicana”, del Dr. Alejandro Moreno y, “Leales y volátiles: proceso de consolidación del nuevo sistema de partidos mexicano a través de las elecciones de diputados federales en México. 1994-2003”, de la Dra. Silvia Gómez Tagle. La publicación tiene fines culturales y académicos, y por ello ninguna de las partes persigue fines de lucro, por lo que se desde ahora renuncian a sus respectivas ganancias.

SEGUNDA. En razón de que “EL IEEM” cuenta con las cartas de cesión de derechos patrimoniales suscritas por el Dr. Alejandro Moreno y la Dra. Silvia Gómez Tagle que forman parte integrante de este instrumento como si se insertaran a la letra para surtir sus efectos legales conducentes, y anexas del 1 al 2 del presente acto jurídico, las partes compartirán bajo su más estricta responsabilidad los derechos reservados de la obra para su coedición, en los términos que señala el presente contrato.

TERCERA. La edición de la “LA OBRA” contará con 2,000 (dos mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

Número de páginas: 92
Tamaño final: 11 x 17 cm.
Impresión de interiores: (1 x 1)

Papel de interiores: bond blanco 105 g /m2

Forros: (4 x 2)
Portada: couché 210 g /m2
Empastado: *hotmelt*

En la portada se imprimirán los créditos de los coeditores, en la cuarta de forros se publicarán los logotipos de las instituciones patrocinadoras al igual que en las páginas iniciales y/o finales de interiores.

En el diseño de la portada y en la contraportada de la “LA OBRA” se dará la misma importancia a las instituciones coeditoras.

Se hará constar en lugar visible de la obra, el año de la edición y el número internacional normalizado de libro (ISBN)

CUARTA. “LA FACULTAD”, en su carácter de compiladora de los trabajos, deberá entregar a “EL IEEM”, el original de “LA OBRA”, al momento de la firma del presente contrato, para que éste procesa en primer término a efectuar los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios su impresión, y en general a realizar los trabajos de edición y publicación de la misma. “LA FACULTAD” se obliga a que cualquier modificación sustancial a los trabajos, se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste sólo se podrán hacer modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición

QUINTA. El costo de la edición de la “LA OBRA” será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice el Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del IEEM, cifra que no estará sujeta a cambios aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta al 100% (cien por ciento) por el “EL IEEM”, quedando sujeta la edición a la disponibilidad presupuestaria de éste.

SEXTA. Los dos mil ejemplares se repartirán de la siguiente manera: 20 ejemplares a cada uno de los autores, por concepto de regalías; 300 ejemplares para “LA FACULTAD”; y los restantes 1,660 para “EL IEEM”.

SÉPTIMA. La entrega y distribución de los ejemplares será en el domicilio señalado por “EL IEEM”.

OCTAVA. “EL IEEM” se compromete a inscribir la titularidad y propiedad de los derechos patrimoniales de autor de “LA OBRA”, objeto de este contrato, así como sus características tipográficas y diseño editorial ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, a la brevedad posible.

NOVENA. Las partes promoverán la difusión y realizarán la distribución de los ejemplares que les corresponda, debiendo correr por su cuenta los gastos que por este concepto se generen lo que harán a través de todos los canales de que se disponga.

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado cuando la edición objeto del mismo se agotase.

UNDÉCIMA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento, dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga al respecto.

DUODÉCIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que, por su naturaleza o por disposición de la ley o por voluntad de las partes, deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMO TERCERA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este contrato pertenecen al Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMO CUARTA. No será imputable a ninguna de las partes cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMO QUINTA. Las controversias que se susciten en relación con el presente acto jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y de subsistir, se sujetarán a lo pactado en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEXTA. Para lo no previsto en este contrato serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley Federal de Derechos de Autor y del Código Civil vigente en el Estado de México. Para su interpretación, cumplimiento y rescisión, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA FACULTAD”

POR “EL IEEM”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Directora

Lic. José Núñez Castañeda
Consejero Presidente

Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez
Director General

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN BIOLÓGICA EN EL PARQUE ESTATAL SIERRA DE NANCHITITLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, FÍSICO DANIEL OSORIO GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA CEPANAF” Y LA “FACULTAD”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 30 de junio de 2004 la Universidad Autónoma del Estado de México y la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: “Establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.

2.- Que en la Cláusula Tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

3.- Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de colaboración en el desarrollo de investigaciones conjuntas en relación con el establecimiento y operación de una Estación Biológica en el Parque Sierra de Nanchititla, sobre temas de interés común acerca de la conservación y preservación de la biodiversidad así como el desarrollo social entre otros, conforme a las especificaciones, términos de referencia, plazos, costos y actividades que se establecen en el “Anexo 1 Programa de Trabajo” de este acuerdo operativo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I “LA FACULTAD”, se compromete a:

- 1.- Proporcionar recursos humanos, comprendiendo tanto a profesores como a alumnos que se encuentren impartiendo y cursando, respectivamente, las asignaturas inherentes al presente documento para apoyar en acciones de educación ambientalista, bajo la supervisión y visto bueno de los responsables del parque.
- 2.- Asignar a un investigador de tiempo completo para planear, organizar y operar todas las actividades de investigación, difusión, vinculación y gestión que se requieran para el buen funcionamiento de la estación biológica.
- 3.- Presentar ante las autoridades gubernamentales, civiles y militares, los permisos necesarios para llevar a cabo los proyectos de investigación que acuerden las partes.
- 4.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de este instrumento, por lo que no se establecerán nuevos compromisos de naturaleza laboral de patrón sustituto entre dicho personal y los suscribientes.
- 5.- Entregar a “**LA CEPANAF**” copia de los resultados de las investigaciones, así como los documentos y/o folletos que se deriven de la operación de la estación biológica.
- 6.- Otorgar a “**LA CEPANAF**” el reconocimiento y los créditos en los documentos que se generen derivados del presente proyecto.
- 7.- Entregar a “**LA CEPANAF**” lista de participantes en el proyecto, quienes tendrán el acceso a las instalaciones de la Estación de Biología.
- 8.- “**LA FACULTAD**”, coordinará la participación de otras facultades de la UAEM y de cualquier institución pública o privada en la capacitación y apoyo al proyecto, previa consulta con “**LA CEPANAF**”.

II “LA CEPANAF” se compromete a:

- 1.- Facilitar para la ubicación de la Estación de Biología el área que actualmente ocupa la administración y el museo del parque, misma que incluye sanitarios y recámara.
- 2.- Facilitar el acceso gratuito y la estancia en el Parque Sierra de Nanchititla, al personal que lleve a cabo el proyecto de la Estación de Biología.
- 3.- Designar una persona para que apoye de tiempo completo todas y cada una de las actividades de la Estación de Biología.

4.- Apoyar a los representantes de la Facultad de Ciencias de la UAEM, cuando así se requiera, en la gestión de apoyos y recursos gubernamentales de los tres niveles de gobierno que favorezcan el desarrollo y seguimiento de los proyectos derivados del presente acuerdo operativo.

III “LAS PARTES” se comprometen a:

- 1.- Gestionar y/o donar recursos necesarios para continuar con estudios ecológicos y sociales de conservación de recursos naturales y desarrollo social que favorezcan el desarrollo de la Estación de Biología.
- 2.- Proponer cualquier otro tipo de actividades de sustentabilidad en el Parque Sierra Nanchititla.
- 3.- Establecer acciones tendientes a la protección y vigilancia de la zona.

TERCERA. COMITÉ CONSULTIVO

Para dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes acuerdan en formar un comité consultivo, que estará integrado por los funcionarios que a continuación se señalan, o bien los suplentes que tengan a bien designar, o por los que en lo sucesivo los sustituyan en los cargos que a la fecha ocupan.

Por “LA FACULTAD”, el biólogo Octavio Monroy Vilchis, investigador de la facultad.

Por “LA CEPANAF”, el licenciado José Gabriel Espínola Reyna, subdirector de Atención y Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Este Comité deberá reunirse como mínimo cada 30 días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, reunión en la que se debe levantar una minuta que refleje los avances y puntos resolutivos en su caso, a efecto de que, cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. USO DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este acuerdo operativo, las partes elaborarán por escrito las acciones que contendrá el proyecto de investigación a desarrollar, definiendo el financiamiento, el responsable y el calendario de trabajo, así como la formación de recursos humanos y todas aquellas acciones que se consideren pertinentes para la operatividad del programa de trabajo.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal asignado para el presente proyecto mantendrá su relación laboral exclusivamente con quien originalmente los emplean, por lo tanto, asumen sólo la responsabilidad laboral respecto de

sus trabajadores. En ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o solidarios.

SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, siendo renovable, previo acuerdo entre las partes por un periodo igual.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente acuerdo operativo es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su estricto cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, la resolverán mediante las acciones de concertación que sean necesarias.

OCTAVA.- Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, y reconociendo que la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad, renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los enunciados.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO ESTADO DE MÉXICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

POR “LA COMISIÓN”

POR “LA FACULTAD”

**Lic. Edgar Martínez Novoa
González**
Director General

Fis. Daniel Osorio González
Director

COMO TESTIGO DE HONOR

Ing. Rogelio Kuri González
Rector de la Universidad
Tecnológica del Sur del
Estado de México

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL COLEGIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de febrero de 2006 la Universidad Autónoma del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de dos años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación, la actuación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y de la investigación, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que es voluntad de ambas partes celebrar el presente acuerdo para que los alumnos y pasantes de las diversas licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de “LA SECRETARÍA”, lleven a cabo su servicio social y prácticas profesionales a la que están obligados de acuerdo a la legislación actual.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto crear las condiciones adecuadas para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de “LA SECRETARÍA”, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales que llevarán a cabo en las instalaciones de los miembros que integran “EL COLEGIO”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA SECRETARÍA” se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por los miembros que integran “EL COLEGIO”.
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de “LA SECRETARÍA” que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos con los miembros que integran “EL COLEGIO”.
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan, conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desempeño de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades programadas, con base en la información proporcionada por “EL COLEGIO” y una vez concluido el programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “EL COLEGIO” se compromete a:

1. Comunicar a “LA SECRETARÍA” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA SECRETARÍA” participantes en este

programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de **\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** para el caso de servicio social y **\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para los practicantes profesionales.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
5. Remitir mensualmente a “LA SECRETARÍA” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA SECRETARÍA” de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre los miembros que integran “EL COLEGIO” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de los miembros que integran “EL COLEGIO” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser

solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen en que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL COLEGIO”

M. en E. I. Román López Flores
Secretario

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
Presidente